



ORD. 9DFI N° 0338

ANT. : No hay.

REF. : No hay.

MAT. : Orientaciones generales sobre Rendición de Cuentas, de Recursos año 2024.

SANTIAGO, **22 FEB 2024**

**DE: MARGGIE MUÑOZ VERÓN
SUPERINTENDENTA DE EDUCACIÓN (S)**

**A: SRES. (AS) SOSTENEDORES (AS) DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES REGIDOS POR EL DFL N° 2 DE 1998 DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

Como es de su conocimiento, y según se regula en los artículos 54 y siguientes de la ley N° 20.529, las entidades sostenedoras de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado deben rendir, anualmente, cuenta pública del uso de todos sus recursos, respecto de la entidad sostenedora y de cada uno de sus establecimientos educacionales.

En ese contexto, por medio del presente, la Superintendencia de Educación, en adelante la SIE, informa las orientaciones generales del proceso de "Rendición de Cuentas de Recursos año 2024".

Cabe señalar que el objetivo del Proceso de Rendición de Cuentas es velar por la legalidad en el uso de los recursos, entendida como que éstos sean utilizados en los fines establecidos en las normas legales y reglamentarias aplicables, con la finalidad de propender a la mejora integral de la educación que se entrega en los establecimientos educacionales del país.

El proceso de Rendición de Cuentas incluye cuatro componentes: Registro de Cuentas Bancarias, Rendición de Cuentas Recursos 2024, Acreditación de Saldos Recursos 2024 y Visto Bueno Director Recursos SEP, los que se describen a continuación.

I. Registro de Cuentas Bancarias:

La Ley de Inclusión introdujo una serie de modificaciones a distintos cuerpos legales, entre ellos, el artículo N° 54 de la ley N° 20.529, en el cual se establece que, como parte del proceso de rendición de cuentas, las entidades sostenedoras de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, administren todos los recursos destinados al cumplimiento de los fines educativos, de conformidad al artículo 3° de la Ley de Subvenciones en cuentas bancarias exclusivas, informadas a la SIE.

Por ello, esta Superintendencia, dentro de sus facultades, emitió el Oficio N° 1.665, de 2016, que regula y pone en marcha el Registro de Cuentas Bancarias, mecanismo que

se encuentra disponible todo el año para que las entidades sostenedoras puedan actualizar los instrumentos bancarios utilizados en un período determinado.

En otro orden de ideas, cabe destacar que solo las cuentas que estén en estado **Activo**, en que el tipo de cuenta se encuentre categorizada como "Ingreso/Operación", que den cumplimiento a lo instruido en el oficio señalado en el párrafo precedente, y que presenten el respectivo certificado de saldos bancarios al 31 de diciembre podrán ser utilizadas para acreditar los saldos en la plataforma de Acreditación de Saldos.

Por último, es preciso instruir respecto de la exclusividad de las cuentas bancarias para la administración de los recursos provenientes de las subvenciones SEP. Para el caso de las entidades sostenedoras municipales y Servicios Locales de Educación Pública deberán disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la gestión de los fondos SEP. En el caso de las entidades sostenedoras particulares subvencionados, se recomienda disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la gestión de los recursos SEP. En lo que respecta a recursos PIE, tanto para las entidades sostenedoras municipales, Servicios Locales de Educación Pública o Particulares Subvencionados, también se recomienda disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la gestión de estos recursos.

II. Rendición de Cuentas de Recursos:

Este componente tiene como propósito que las entidades sostenedoras proporcionen a la SIE la información relativa a los ingresos percibidos y gastos ejecutados durante un año determinado, en este caso en particular, los correspondientes al 2024. Esta actividad se realiza sobre la base de la vinculación entre el establecimiento educacional (RBD) y la subvención otorgada.

La Rendición de Cuentas considera lo siguiente:

1.- Declaración de Ingresos:

- a) Información cargada por la SIE.
 - i. *Carga de ingresos por Subvenciones:* es realizada por la SIE, sobre la base de la información provista por el Ministerio de Educación, en cuanto a los pagos que realiza para cada par RBD-Subvención, correspondientes al año 2024.
 - ii. *Carga de Gastos no Aceptados:* concierne a la carga como ingresos de aquellos gastos declarados que han sido calificados como no aceptados luego de terminados los procedimientos de legalidad de uso de recursos correspondientes.
- b) Información Cargada por el Sostenedor.
 - i. *Edición de ingresos:* mecanismo mediante el cual las entidades sostenedoras solicitan modificar los ingresos por subvenciones cargados en la base de datos, en atención a las liquidaciones de pago que ellos reciben por parte del MINEDUC. Este procedimiento será comunicado indicando las fechas de ejecución y documentación de respaldo que sustenten la edición requerida.
 - ii. *Declaración de Ingresos FICOM:* rendición de ingresos percibidos por cobro de financiamiento compartido por cada establecimiento. Se declara según lo establecido en el manual correspondiente a este libro.
 - iii. *Declaración de Otros Ingresos:* declaración en detalle de los ingresos percibidos que no correspondan a financiamiento compartido o subvenciones y/o aportes del Estado transferidas por el MINEDUC. En este libro se declaran las donaciones, ingresos por matrículas, por ventas de

artículos generados en el establecimiento, recuperación de licencias médicas, etc.

2.- Declaración de Gastos: el sostenedor deberá declarar los gastos efectuados durante el año 2024, sobre la base de la carga masiva de información en formato de libros csv¹.

- a) *Libro de remuneraciones:* declaración de gastos por concepto de remuneraciones pagadas en cada mes a cada trabajador, entregando el detalle de su composición por subvenciones. Este libro, deberá ser cargado, validado y cerrado para que su información se vea reflejada en el visualizador.

Para el proceso de rendición de recursos 2024 se deberá declarar de manera obligatoria, las remuneraciones de la Administración Superior, a lo menos de aquellas personas que desempeñan funciones de Representante Legal y Administrador.

- b) *Libro de Compras:* en este libro se declaran todos los gastos que correspondan a compras, pagados durante el año 2024.
- c) *Libro de Honorarios:* en este libro se incorpora la información de los gastos efectuados por concepto de pago de honorarios durante el año 2024.

3.- Saldos y Ajustes:

- a) *Carga de Saldos Iniciales:* corresponde al saldo final del proceso de rendición de cuentas de la anualidad anterior para cada par RBD-Subvención.

- b) *Otros Ajustes que afectan saldos:* son aquellos ajustes originados en virtud de revisiones y/o por la participación del sostenedor en un proceso de rectificación. Los ajustes que se podrán originar son los siguientes:

- i. *Ajustes por validación de datos:* Ajustes originados por la revisión de la calidad de los datos recopilados, los que ante algún eventual error serán corregidos y notificados a los usuarios afectados.
- ii. *Ajustes por rectificación:* Corresponden a aquellos ajustes derivados de la participación en el proceso de rectificación. Estos datos son cargados por la SIE, una vez que han concluido los procesos rectificatorios, los que no podrán ser editados o modificados por el sostenedor.

4.- Consolidación y visualización: una vez que el sostenedor ya ha cargado la información de todos los libros contables solicitados, ésta será consolidada y podrá ser visualizada en detalle, a modo de resumen y desagregada a nivel de subvención y RBD, en el módulo visualizador habilitado en la plataforma de Rendición de Cuentas.

5.- Cierres: se deberá ejecutar, secuencialmente, el cierre de cada uno de los libros para continuar con el cierre de la rendición de ingresos y gastos por cada Subvención, y finalizar con el cierre general del componente de Rendición de Cuentas Recursos 2024. Cabe hacer presente, que será un requisito el cierre de cada una de las subvenciones para que el sostenedor pueda ejecutar el cierre general. El cierre general deberá contar con la respectiva declaración jurada incluida en la secuencia del proceso. Cabe señalar que el módulo de cierres se habilitará durante el año 2025, lo que será oportunamente informado a la entidad sostenedora.

6.- Limitación de saldos negativos: al igual que para el componente de rendición de cuentas recursos 2023, la regla general establece que no se permiten saldos finales negativos por sostenedor en cada subvención o fondo por rendir. No obstante, existen casos en que lo anterior está parcialmente permitido debido al arrastre de saldos negativos históricos. Los casos a considerar son los siguientes:

¹ Los archivos CSV son un tipo de documento en formato sencillo para representar datos en forma de tabla, en los que las columnas se separan por comas y las filas por saltos de línea. Para mayor detalle, consultar los manuales de cada uno de los libros habilitados en la plataforma de Rendición de Cuentas.

a) Subvenciones especiales:

- i. *Saldo final mayor o igual a cero:* en este caso, la diferencia entre los ingresos más el saldo inicial menos los gastos de la anualidad, no podrá ser negativa. Esto aplica para las subvenciones SEP, PIE, Mantenimiento, Pro Retención, Refuerzo Educativo, Internado.

b) *Subvención general:*

- ii. *Disminución progresiva del saldo negativo:* En caso de que las entidades sostenedoras cuenten con un saldo negativo del año anterior por Subvención General, se deberá disminuir el saldo negativo de arrastre en, al menos, un 10% de dicho remanente, con el fin de dar corrección progresivamente a esta situación.
- iii. En caso de que las entidades sostenedoras presenten saldo inicial positivo o cero, la suma de los ingresos y gastos del año más el saldo inicial no podrá ser negativo.

7.- **Validación de datos:** al finalizar cada proceso de Rendición de Cuentas, esta Superintendencia, revisa la calidad de los datos recopilados, los que ante algún eventual error serán corregidos y notificados a los usuarios afectados.

8.- **Recursos a Rendir:** para el componente de Rendición de Cuentas Recursos 2024, se contempla que el sostenedor deberá rendir los siguientes recursos:

- a) *Subvención de Escolaridad (General).*
- b) *Incremento de Subvención por Proyectos de Integración Escolar (PIE).*
- c) *Subvención Escolar Preferencial (SEP).*
- d) *Subvención de Apoyo al Mantenimiento.*
- e) *Subvención Pro Retención.*
- f) *Subvención de Internado.*
- g) *Subvención de Refuerzo Educativo.*

Se hace presente que, a diferencia de procesos de rendición de cuentas anteriores, se excluye del Proceso de Rendición de Cuentas 2024 y siguientes que se efectúen ante esta Superintendencia de Educación, los recursos transferidos a las entidades sostenedoras en el marco de los convenios FAEP. Esto, de acuerdo con el pronunciamiento emitido por este Servicio, mediante el Dictamen N°67, de 2023.

9.- **Manual de Cuentas:** corresponde al Manual de cuentas 2024, que actualiza la versión del proceso 2023. El "Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos Destinados a la Educación 2024", se encontrará disponible en el Portal de Transparencia Financiera (<https://ptf.supereduc.cl>). En el Manual de Cuentas 2024 se incluyeron nuevas precisiones, siendo la más relevante, la creación de nuevas funciones de Administración Superior, siendo exigibles de declarar en el libro de remuneraciones, a lo menos, las funciones de representante legal y administrador.

10.- **Oportunidad de la Rendición de Cuentas:** las entidades sostenedoras deberán realizar este componente **hasta el 31 de marzo de 2025**, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 20.529.

11.- **Habilitación de sostenedores:** todas las entidades sostenedoras que perciban recursos durante el año 2024 y que estén en funcionamiento o receso, deberán declarar en la modalidad de ingresos percibidos y gastos ejecutados. Solo aquellas entidades sostenedoras que han sido seleccionados formalmente por la SIE, deberán complementar su rendición de cuentas elaborando la información de Estados Financieros. Las orientaciones generales para rendir en dicha modalidad serán entregadas a través de un oficio dirigido específicamente al conjunto de sostenedores definidos según lo señalado en el Reglamento que Establece las Características,

Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos (Decreto Supremo N° 469, de 2014, modificado por el Decreto Supremo N° 575, de 2016, ambos del Ministerio de Educación).

12.- Mesa de ayuda: durante el Proceso de Rendición de Cuentas Recursos 2024, se dispondrá de una mesa de ayuda donde las entidades sostenedoras podrán ingresar consultas y hacer seguimiento de la respuesta a las mismas. Se accederá a ella desde las distintas plataformas que sustentan el proceso, en los botones habilitados para tales efectos, así como también desde el sitio <https://siac.supereduc.cl>.

III. Acreditación de Saldos:

Este componente tiene como propósito verificar la disponibilidad en las cuentas corrientes bancarias registradas por el sostenedor ante la SIE de los recursos no utilizados por éste.

Los certificados de saldos de las cuentas bancarias que se utilizarán para acreditar la disponibilidad de los fondos no gastados, deberán adjuntarse en la plataforma del Registro de Cuentas Bancarias como un antecedente más de cada cuenta bancaria. Esta información, será transferida automáticamente al sistema de Acreditación de Saldos.

El certificado de saldos bancarios que se debe adjuntar en la Plataforma de Registro de Cuentas Bancarias deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Certificados de Saldos Bancarios, que estará disponible en el apartado "Material de Apoyo" del Portal de Transparencia Financiera de este Servicio (PTF).

De esta forma, para acreditar los saldos de los recursos 2024, el sostenedor deberá informar el certificado de saldos bancarios al 31 de diciembre de esa anualidad, respecto de aquellas cuentas que serán utilizadas en la acreditación, y realizar la asociación entre la cuenta bancaria y la respectiva subvención por acreditar.

Asimismo, cabe destacar que, para el caso de la Subvención General, se podrá acreditar saldo con cuentas bancarias o instrumentos de renta fija.

Para la acreditación de saldos de los recursos 2024 se exigirá acreditar la disponibilidad de recursos en cuentas bancarias (o instrumentos de renta fija para el caso de Subvención General) a todas las entidades sostenedoras habilitadas en el proceso de Rendición de Cuentas recursos 2024, independiente de si cierran o no previamente el componente de Rendición de Cuentas.

El detalle de las actividades que contemplan el componente de Acreditación de Saldos será comunicado oportunamente entregando a la entidad sostenedora los insumos necesarios para llevarlo a cabo de manera satisfactoria.

IV. Visto Bueno Director Recursos SEP 2024.

La declaración de los recursos SEP 2024, será objeto de revisión por parte de los directores de los establecimientos educacionales que son beneficiarios de dicha subvención y por cuyo establecimiento se haya rendido cuentas en el periodo, mediante la plataforma de Visto Bueno Director para los Recursos SEP 2024, la que les solicitará aprobar o rechazar la Rendición de Cuentas realizada por el sostenedor.

Esta actividad será habilitada una vez que concluya el Proceso de Rendición de Cuentas de los recursos 2024.

En otro orden de ideas, cabe precisar, que cada uno de los sistemas que sustentan este proceso declarativo, contará con los manuales de usuario respectivo, los que precisarán las actividades a realizar en cada una de las plataformas habilitadas para declarar la información que la SIE requiere.

El o la Directora del establecimiento educacional debe estar en conocimiento que prestar declaración falsa o inexacta ante la Superintendencia de Educación podría ser calificado bajo lo establecido en el artículo 76, letra b) y f) de la Ley N°20.529, quedando sujeto a sanciones de tipo infraccional "Grave", de acuerdo a la misma ley antes mencionada.

Finalmente, recordamos que la información que cada sostenedor declare durante este proceso está sujeta a fiscalización, situación que podría alterar los resultados de la Rendición de Cuentas instruida en este documento.

Saluda atentamente a Ud.,


 MARGGIE MUÑOZ VERÓN
SUPERINTENDENTA DE EDUCACIÓN (S)


RCO/NLP/JLS

Distribución:

- Sostenedores según distribución.
- División de Protección de Derechos Educativos.
- Directores Regionales SIE.
- Archivo División de Fiscalización.
- Gabinete